

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 128/2020  
Y SUS ACUMULADAS 147/2020, 163/2020 y  
228/2020**

**PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,  
PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA, PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el expediente. Conste

Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veinte.

Visto el estado procesal de las actuaciones que integran el expediente al rubro citado, de las que se advierte que por acuerdo de veintitrés de noviembre de dos mil veinte, se ordenó la notificación del oficio **SGA/MOKM/271/2020** del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, al Poder Legislativo de Baja California, en el domicilio que designó en la Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, y que una vez realizada dicha actuación se informaría al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California con residencia en Mexicali.

En relación con lo anterior, el pasado cuatro de diciembre se llevó acabo la notificación del oficio referido en párrafo que antecede, al Poder Legislativo del Estado, en consecuencia, **infórmese tal circunstancia y requiérase al Juzgado Tercero de Distrito de Baja California con residencia en Mexicali**, para que devuelva con la mayor brevedad posible la comunicación oficial turnada sin necesidad de realizar la encomienda encargada.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>1</sup> del citado código federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese**, por lista y por oficio, para esto último, envíese la versión digitalizada del presente acuerdo al juzgado de referencia, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, de conformidad

---

<sup>1</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 128/2020 Y SUS ACUMULADAS 147/2020,  
163/2020 Y 228/2020**

con lo dispuesto en los artículos 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero<sup>2</sup>, y 5<sup>3</sup> de la invocada ley reglamentaria de la materia.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH/LMT

---

<sup>2</sup> **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.  
(...)

<sup>3</sup> **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

